



ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

En relación con el **contrato de servicios consistente en la “REDACCIÓN DE DOCUMENTO PARA AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PROTEGIDOS QUE COMPLEMENTA EL PGOU98 DE ALMERIA”**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00 €), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €).

Advertido error material en el **Informe técnico de criterios** del referido contrato, el Funcionario que suscribe, en virtud de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de informar lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 17/06/2024, por la Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo se redacta **informe técnico de criterios** del contrato de servicios consistente en la **“REDACCIÓN DE DOCUMENTO PARA AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PROTEGIDOS QUE COMPLEMENTA EL PGOU98 DE ALMERIA”**. Expediente que ha sido aprobado por *la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 01/08/24 y publicado en el perfil de contratante de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 05/08/24.*

SEGUNDO.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, dispone en su párrafo 2.- que **“las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos”**.

TERCERO.- Subsanan el error advertido en el **informe técnico de criterios** del contrato de servicios consistente en la **“REDACCIÓN DE DOCUMENTO PARA AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PROTEGIDOS QUE COMPLEMENTA EL PGOU98 DE ALMERIA”**

En el apartado número 11:

Donde dice:

“11.- PLAZO PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EXIGIBILIDAD DEL PROGRAMA DE TRABAJO (Art. 198 del RGLCAP).

*El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será de **ocho (8) meses** para la redacción del DOCUMENTO PARA AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PROTEGIDOS QUE COMPLEMENTA EL PGOU98 DE ALMERIA. El contrato no podrá ser prorrogado. Deberá iniciarse antes de quince (15) días desde la firma del contrato.”*

Debe decir:

“11.- PLAZO PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EXIGIBILIDAD DEL PROGRAMA DE TRABAJO (Art. 198 del RGLCAP).

*El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será de **SEIS (6) meses** para la redacción del DOCUMENTO PARA AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PROTEGIDOS QUE COMPLEMENTA EL PGOU98 DE ALMERIA. El contrato no podrá ser prorrogado. Deberá iniciarse antes de quince (15) días desde la firma del contrato.”*

Quedando el resto del INFORME en los mismos términos.

En Almería, en la fecha que consta en la huella digital de este documento

**El Ingeniero.
Director de Planificación e Infraestructuras
Fdo: Francisco Javier Garrido Jiménez**